



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor FERNANDO DE JESÚS TORRES LOPERA, identificada con CC.70.587.144, el mandamiento de pago No. 22000341 de fecha 08 de agosto de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-3936, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA contra FERNANDO DE JESÚS TORRES LOPERA, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VIENTE PESOS M/CTE (\$20.833.120)
- Por los intereses moratorios liquidadados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor FERNANDO DE JESÚS TORRES LOPERA, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir Al representante legal, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el articulo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 8000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de concepto por de multas, https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp



ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 17 DE MAYO DE 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisosjurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

> JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 22000341 del 8 de agosto de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603218, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	siendo las: p.m.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Proyectó: AAJA M Revisó: AAJA ...

AUTO No. 22000341 DE 8 de Agosto de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA FERNANDO DE JESUS TORRES LOPERA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603218

Bogota D.C. 8 de Agosto de 2022

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2018002212 de fecha 23 de enero de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201603218 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a FERNANDO DE JESUS TORRES LOPERA identificado con cedula de ciudadanía No. 70.578.144, equivalente a Ochocientos (800) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, contra la presente decisión no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 23 de febrero del año 2018 (Folios 50 al 60 y 65)
- Mediante oficio de fecha 16 de julio del año 2018 con radicado No. 1103-2086-18 por medio del cual se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a presentar una fórmula de pago. (Folio 66)
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del Instituto Sapiens, se evidencia que el señor FERNANDO DE JESUS TORRES LOPERA, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20,833,120) sin considerar los intereses (Folio 93)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 20180002212 del 23 de enero de 2018 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra FERNANDO DE JESUS TORRES LOPERA identificado con cédula No. 70.578.144 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60 (cOX) 742 2121 www.invima.gov.co





AUTO No. 22000341 DE 8 de Agosto de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA FERNANDO DE JESUS TORRES LOPERA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603218

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA contra el señor FERNANDO DE JESUS TORRES LOPERA, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS (\$ 20,833,120) equivalente a ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.



ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor FERNANDO DE JESUS TORRES LOPERA dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la sociedad, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleyda Otero Bula no Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

Pagina 2 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60 (60X1) 742 2121

